



Universidad
Católica de
Valencia
San Vicente Mártir

DILIGENCIA.- El presente convenio de Cooperación Educativa fue firmado el día 20 de septiembre de 2024, por M^a Dolores Grau Sevilla, Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, y Juan Amat Sesé, alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vinaròs, lo que se hace constar a los efectos de su incorporación en el Libro de Convenios de este Ayuntamiento.
El Vicesecretario

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN IZQUIERDO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR Y AJUNTAMENT DE VINARÒS

En Valencia, a 20 de septiembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. M^a Dolores Grau Sevilla, Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (en lo sucesivo UCV) con CIF G97025787 y domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, calle Quevedo, N.2. Código Postal 46001, actuando en nombre y representación de la UCV por delegación de firma del Rector de fecha 1 de septiembre de 2023".

Y DE OTRA PARTE, D. Juan Amat Sesé, con D.N. I 20469960Y , en su condición de Alcalde en funciones, actuando en nombre y representación de la Empresa/Entidad Ajuntament de Vinaròs (en lo sucesivo LA ENTIDAD COLABORADORA) con CIF P1213800D y domicilio en Vinaròs (Castellón), Pl. Parroquial,12. Código postal 12500. Teléfono 964407700. Email contacto: info@vinaros.es

En adelante, UCV y Entidad Colaboradora, podrán ser identificadas conjuntamente como las Partes.

EXPONEN

Primero.- Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Segundo.- Que es voluntad de la Entidad Colaboradora participar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Tercero.- Que el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario establece que *"Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras..."*.





Cuarto.- Que estando conformes las Partes se suscribe el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS** que tendrá como destinatario a los **estudiantes de Grado y Postgrado de la UCV** con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa es regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas del alumnado de la UCV en la citada ENTIDAD COLABORADORA, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de la UCV que regule las prácticas académicas externas del alumnado.

2. Anexo al Convenio de Cooperación Educativa. Proyecto Formativo.

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribirá un Anexo por cada estudiante que contendrá los datos de este, el lugar, la duración y el período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la UCV y de LA ENTIDAD COLABORADORA, el proyecto formativo y las actividades a realizar durante su vigencia.

Este Anexo contendrá el Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar a su vez, los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de los resultados de aprendizaje con las competencias definidas.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la ENTIDAD COLABORADORA. Los horarios, en todo caso, procurarán la compatibilidad con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

3. Modalidad de las prácticas.

Las prácticas académicas podrán adoptar una de las siguientes modalidades que quedará definida en el Anexo donde se define el Proyecto Formativo:

- a) Prácticas curriculares: Serán aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Prácticas extracurriculares: Serán aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.





4. Relación entre la Entidad Colaboradora y el alumno.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

5. Recursos de la Entidad Colaboradora.

La ENTIDAD COLABORADORA garantizará la utilización de sus instalaciones y recursos necesarios para la realización de las prácticas e informará a la UCV, cada curso académico, del número de alumnos que puede acoger para la realización de las prácticas.

6. Seguros de accidente y responsabilidad.

Para la realización de las prácticas externas, la UCV contará con el correspondiente seguro obligatorio escolar que cubrirá la atención médica de los alumnos menores de 28 años por accidentes. Cuando el alumno sea mayor de 28 años la UCV gestionará la suscripción de una póliza específica de accidentes. Adicionalmente, la UCV contratará una póliza de responsabilidad civil que ampare a dichos alumnos en la realización de sus prácticas.

7. Obligaciones frente a la Seguridad Social derivadas de la realización de prácticas no remuneradas.

Que de conformidad con el apartado 4º, letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social tras la reforma operada por el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, la UCV asume para las prácticas formativas no remuneradas la gestión administrativa y económica correspondiente a las obligaciones de Seguridad Social respecto a los estudiantes de la UCV que realicen sus prácticas académicas en la ENTIDAD COLABORADORA.

8. Del tutor designado por la Entidad Colaboradora.

8.1. Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA y un tutor académico de la UCV.

8.2. El tutor designado por LA ENTIDAD COLABORADORA deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UCV.

8.3. El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento por parte de la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.





- c) Tener acceso a la UCV para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

8.4. Asimismo, el tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD COLABORADORA y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final de acuerdo con la normativa vigente o el Proyecto formativo.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UCV el acceso a LA ENTIDAD COLABORADORA para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en LA ENTIDAD COLABORADORA, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

9. Evaluación de las prácticas por la Entidad Colaboradora.

El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA podrá realizar y remitir al tutor académico de la universidad un informe intermedio, y realizará y remitirá en todo caso un informe final a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el





estudiante y en el cual podrá valorar aspectos tales como la capacidad técnica, la capacidad de aprendizaje, la administración de trabajos, las habilidades de comunicación oral y escrita, el sentido de la responsabilidad, la facilidad de adaptación, la creatividad e iniciativa, la implicación personal, la motivación, la receptividad a las críticas, la puntualidad, las relaciones con su entorno laboral, la capacidad de trabajo en equipo, o aquellos otros aspectos que crea oportunos, referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo.

10. Requisitos del alumnado para la realización de las prácticas, derechos y deberes.

10.1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes matriculados en asignaturas con este contenido:

- a) No pueden mantener ninguna relación contractual con LA ENTIDAD COLABORADORA en la que se van a realizar las prácticas académicas externas, salvo autorización expresa del Vicerrectorado competente.
- b) No pueden tener relación de parentesco, entendiéndose por tal hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, o ser cónyuge de los componentes de los órganos de dirección o tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA, salvo autorización expresa del Vicerrectorado competente.

10.2. El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UCV.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por LA ENTIDAD COLABORADORA bajo la supervisión del tutor académico de la UCV.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UCV durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a LA ENTIDAD COLABORADORA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con LA ENTIDAD COLABORADORA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de LA ENTIDAD COLABORADORA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de LA ENTIDAD COLABORADORA, salvaguardando el buen nombre de la UCV a la que pertenece.
- i) Facilitar a la ENTIDAD COLABORADORA, si así lo requiriera la misma, Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la





agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Será responsabilidad de la ENTIDAD COLABORADORA comprobar que los alumnos aportan dicho documento.

- j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCV con LA ENTIDAD COLABORADORA.

10.3. Al mismo tiempo, el estudiante se beneficiará de los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la UCV y por un profesional que preste servicios en LA ENTIDAD COLABORADORA.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UCV.
- c) A la obtención de un informe por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de LA ENTIDAD COLABORADORA, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a LA ENTIDAD COLABORADORA.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social al estudiante durante todo el período en el que éste se encuentre realizando las prácticas externas universitarias conforme establezca la normativa de aplicación.

9.4. En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UCV o la ENTIDAD COLABORADORA deberán poner en conocimiento de la otra parte la procedencia de la rescisión anticipada de la práctica de que se trate, justificando el motivo.

9.5. Asimismo la práctica podrá interrumpirse por cualquier otro motivo justificado por cualquiera de las Partes, circunstancia que será comunicada por escrito al tutor de prácticas correspondiente en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.





11. Bolsa o ayuda económica al estudiante. Prácticas remuneradas.

Si la ENTIDAD COLABORADORA decidiera abonar una ayuda económica a favor del estudiante que realice prácticas curriculares o extracurriculares, ésta se hará constar en el Anexo al Convenio, junto con los datos señalados en la cláusula segunda del presente documento. Asimismo, en este caso, la ENTIDAD COLABORADORA deberá asumir y cumplir con las obligaciones en materia fiscal y de seguridad social (alta y cotización) establecidas en la legislación vigente.

12. Protección de datos de carácter personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), le informamos que serán tratados por las partes en calidad de Responsables del tratamiento, todos aquellos datos personales necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, La base jurídica legitimadora reside en la ejecución del contrato (art.6.1. b RGPD). En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos de los previstos en este Convenio y, en su caso, en el correspondiente anexo. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, o el tiempo mínimo establecido en la normativa competente pudiendo ampliarse el mismo durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Los datos personales no serán cedidos o comunicados a otros terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos en la legislación vigente. En ningún caso se van a realizar transferencias internacionales con dichos datos, ni toma de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

La UCV, por su parte, asegura que ampara la cesión de los datos personales en una base legitimadora adecuada (art.6.1. b RGPD), mientras que La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a utilizar los datos personales con la finalidad establecida en el presente acuerdo, así como a prestar la información a los interesados conforme al art. 14 RGPD. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico natural.

No obstante, las y los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, a la atención del Delegado de Protección de Datos. Calle Quevedo nº 2, 46001 de Valencia o en la dirección de correo electrónico dpd@ucv.es, y ante la ENTIDAD COLABORADORA en la dirección expuesta en el encabezado del mismo.





Universidad
Católica de
Valencia
San Vicente Mártir

13. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, y una vez finalizado este periodo se renovará tácitamente por otros cuatro años, en caso de no ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación al mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado.

La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las prácticas que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla.

14. Miscelánea.

- i. Ambas partes se reconocen la posibilidad de informar a través de su página web o por cualquier otro medio de la firma de este convenio y de las consecuencias que del mismo se desprenden, autorizándose expresamente a estos efectos para disponer del logo o imagen corporativa de la otra parte.
- ii. La UCV y LA ENTIDAD COLABORADORA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.
- iii. En todo lo no previsto, será de aplicación las obligaciones y derechos contemplados en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento.

Por la UCV,

Por LA ENTIDAD COLABORADORA,

Firmado por JUAN AMAT SESE
- DNI ***6996** el día
20/09/2024 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120

MARIA
DOLORES|
GRAU|
SEVILLA

Firmado
digitalmente por
MARIA DOLORES|
GRAU|SEVILLA
Fecha: 2024.09.20
09:25:34 +02'00'

